



# **DECRETO**

**Expediente nº:** 2162/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

## **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En relación con el expediente instruido para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS ANTIVIRUS**.

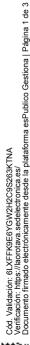
**Resultando** que por los servicios técnicos municipales ha sido redactado el oportuno Pliego de Prescripciones Técnicas que contiene los aspectos mínimos establecidos en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Servicios del Sector Público (en adelante, LCSP).

**Resultando** que consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir el contrato, redactado por esta Área específicamente para este contrato, que contiene los extremos exigidos en la LCSP y se adecúa a las exigencias del servicio.

**Resultando** que al expediente le son de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo las notas más destacadas del expediente las siguientes disposiciones:

- Contratación de naturaleza administrativa (artículo 25 LCSP).
- Contrato de suministros (artículo 16 LCSP).
- Expediente de contratación ordinario y por procedimiento abierto simplificado especial o sumario (artículo 159.6 LCSP), constatándose que se cumplen los requisitos para la utilización de dicho procedimiento.
- Selección del adjudicatario por aplicación de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas que no dependen de juicios de valor.
- Plazo: 3 años, sin posibilidad de prórrogas adicionales.

Resultando que consta en el expediente acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la





# Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava



contratación, indicándose expresamente en el PCAP, y ante el carácter plurianual del contrato, la subordinación de la autorización y compromiso del gasto a las anualidades que para cada ejercicio se consignen en los respectivos presupuestos.

**Resultando** que, a los efectos de la valoración de la repercusión del contrato en el cumplimiento por esta Entidad de los de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha de tener en cuenta que:

- El gasto es financiado en su totalidad por recursos propios municipales, por lo que no se produce ninguna incidencia en relación con el presupuesto de ingresos.
- Se ha previsto un gasto superior para la nueva contratación a que se venía asumiendo hasta la fecha (que asciende a 1.310,00 euros/año), siendo la diferencia prevista de 3.190,00 euros más al año, justificándose dicho incremento en el aumento del número de licencias y precio unitario de mercado, para cubrir las necesidades reales del contrato.
- En consecuencia, el impacto del nuevo contrato en el presupuesto municipal (presupuesto de gastos) sería el siguiente:

Año	Importe
2024	3.190,00
2025	3.190,00
2026	3.190,00

**Considerando** que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª de la LCSP.

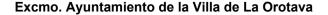
**Resultando** que, en consecuencia, el expediente de contratación incoado se adecua la legislación vigente y es informado favorablemente por la Jefatura del Servicio de Contratación, Obras y Servicios Municipales, así como por la Secretaria General Accidental.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4332 de 8 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de agosto de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Sr. Alcalde - Presidente adopta la siguiente:

## RESOLUCIÓN







**PRIMERO.** La aprobación del expediente de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS ANTIVIRUS**, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la publicación de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEGUNDO**. La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, así como la aprobación y autorización del gasto que el mismo supone, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.21600. "*Administración General. RMC. Equipos informáticos*" del Estado de Gastos de Presupuesto General vigente, por importe total de SESENTA MIL (60.000,00) EUROS, según el siguiente detalle:

Año	Importe (sin IGIC)	IGIC (7%)	TOTALES	RC
2024	4.205,61	294,39	4.500,00	220240000193
2025	4.205,61	294,39	4.500,00	220249000053
2026	4.205,61	294,39	4.500,00	
TOTALES	12.616,83	883,18	13.500,00	

Y, dado el carácter plurianual del contrato, subordinando la autorización y compromiso del gasto de las anualidades al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

**TERCERO.** Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceder a la publicación en el Perfil del Contratante de cuantos actos administrativos y demás documentos conformen el expediente de contratación. No obstante, dicha publicación en el Perfil del Contratante surtirá efectos mediante la publicación de la misma documentación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, al estar alojado en ésta el citado Perfil.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

